

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Demandante:	KATHERIN MARIA GOMEZ MOTTA
Demandado:	RICARDO AGUDELO LONDOÑO
Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL con posterioridad a juicio de DIVORCIO
Radicado	2021-00288

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022).

KATHERIN MARIA GOMEZ MOTTA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal en contra de RICARDO AGUDELO LONDOÑO, con posterioridad al proceso de divorcio adelantado bajo la cuerda procesal de la referencia.

Subsanada la demanda teniendo en cuenta las directrices impartidas mediante auto del 28 de abril de 2022, el Despacho advierte que la misma reúne los requisitos de ley y en cumplimiento a las prescripciones del artículo 523 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de la presente anualidad, se procederá a dar curso a la etapa Liquidatoria de la Sociedad Conyugal de KATHERIN MARIA GOMEZ MOTTA y RICARDO AGUDELO LONDOÑO, para lo cual se dispondrá notificar esta decisión por estado conforme lo establece el canon mencionado, por haberse interpuesto la demanda dentro de los treinta (30) días a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución de la masa de bienes ilíquida, corriéndole traslado de la misma a la parte demandada por el término de diez (10) días para lo que considere pertinente.

En virtud a los memoriales allegados el 13 y 25 de mayo de 2022, el Despacho **RECONOCE** personería jurídica a la abogada ANA LUCIA PERLAZA JIMENEZ como apoderada judicial de RICARDO AGUDELO LONDOÑO, conforme al poder a ella conferido. Por secretaría, compártasele a las partes el respectivo link para el acceso al expediente virtual de este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios - Norte de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR curso a la Etapa Liquidatoria de Sociedad Conyugal de los señores KATHERIN MARIA GOMEZ MOTTA y RICARDO AGUDELO LONDOÑO, de acuerdo a lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación conforme a las directrices del art. 523 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR por estado este proveído a RICARDO AGUDELO LONDOÑO, tal como lo establece el art. 523 del C.G.P, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para lo que considere pertinente.

CUARTO: COMPARTIR a las partes de este proceso el respectivo link para el acceso al expediente virtual.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dra. ANA LUCIA PERLAZA JIMENEZ, como mandataria judicial de RICARDO AGUDELO LONDOÑO conforme al poder a ella conferido.

SEXTO: INSTAR a los interesados del presente asunto a que todo memorial, comunicación y/o petición que pretendan ser allegados e incorporados en esta cuerda procesal, deberá igualmente ser remitido a las demás partes del proceso después de notificadas, tal como lo dispone el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo único del Art. 9° del Decreto 806 de 2020, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

N O T I F I Q U E S E:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Radicado	54405-3110-001-2021-00357-00
Proceso	Privación de Patria Potestad
Demandante	CLAUDIA MILENA MORA LOPEZ
Demandado	ANDRES FELIPE GARCES PEÑA

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el memorial allegado a través del correo institucional, y como quiera que se evidencia su envío a la misma dirección electrónica desde la cual se confirió, el Despacho acepta la renuncia al poder que le otorgó la señora CLAUDIA MILENA MORA LOPEZ a la doctora LUCY ELENA DIAZ SALCEDO, y requiere a la demandante para que constituya nuevo apoderado a fin de proseguir con el curso al proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que no obra constancia de notificación del auto admisorio al demandado, dándose el presupuesto del numeral 1 artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término de 30 días manifieste su interés en seguir adelante con el mismo, so pena de decretarse el desistimiento tácito allí contemplado.

Se insta a los intervinientes, para que cumplan con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el Art. 3 del Decreto 806 de 2020, enviando a las demás partes todo memorial o mensaje que pretendan incorporar al proceso.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Radicado	54405-3110-001-2021-00699-00
Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	YOLANDA ATUESTA COLMENARES

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se ordena agregar al expediente el informe de visita practicada por el señor Asistente Social del Juzgado al lugar de residencia de la señora FALLON ARGELLI ATUESTA COLMENARES. Córrese traslado a los interesados por el término de tres días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, enviando por Secretaría el documento a las direcciones electrónicas obrantes en el proceso.

Se insta a los intervinientes en este trámite, para que cumplan con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el Art. 3 del Decreto 806 de 2020, enviando a las demás partes todo memorial o mensaje que pretendan incorporar al proceso.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Demandante:	ADELA MAGOLA ARARAT
Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Radicado	54405-3110-001-2022-00076-00

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Para dar continuidad al proceso, se requiere al doctor ERNESTO COLLAZOS SERRANO, en su condición de apoderado judicial de la parte actora, para que allegue la evidencia de notificación a las personas indicadas en ordinal tercero del proveído admisorio.

Así mismo, en aras de garantizar la comparecencia al proceso de la persona titular de los actos jurídicos, se solicita al mencionado profesional que acredite la imposibilidad de notificar del presente trámite al señor ALVARO ANDRADE GALLARDO, con el fin de proceder a designarle curador ad-litem para que lo represente.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Radicado	54405-3110-001-2022-00181-00
Proceso	Disminución Cuota de Alimentos
Demandante	LUIS FRANCISCO ROZO LEON
Demandado	NUTH GLENIA QUINTERO

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose inadmitido la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos promovida por el señor LUIS FRANCISCO ROZO LEON en contra de la señora NUTH GLENIA QUINTERO, observa el Despacho que el término concedido para corregir los defectos indicados venció sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento al respecto.

Debido a ello, el Juzgado dispondrá su rechazo de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, sin que haya lugar a la devolución de los anexos, por haberse presentado en forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, por lo expuesto en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, la demanda de Diminución de Cuota de Alimentos promovida por el señor EDWARD LEANDRO RANGEL en contra de la señora HAZEL KARELY QUINTERO LOPEZ, informando que por competencia fue recibido de parte del Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta. Se radicó bajo el N° 54405-3110-001 2022 00193 00. Provea.
Los Patios, 23 de mayo de 2022

ISABEL MARTÍNEZ HERRERA
Secretaria ad-hoc

Radicado	54405-3110-001-2022-00193-00
Proceso	Disminución Cuota de Alimentos
Demandante	EDWARD LEANDRO RANGEL
Demandado	HAZEL KARELY QUINTERO LOPEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, el Despacho asumirá el conocimiento de las diligencias por ser competente en razón del domicilio del niño involucrado.

Revisada la documentación, se advierte que reúne los requisitos de ley, por lo que es procedente su admisión.

Se ordenará darle el trámite de proceso verbal sumario, conforme al artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el 129 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia, debiendo notificarse personalmente de este proveído a la demandada, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, conforme a lo indicado en la motivación precedente.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, promovida por el señor EDWARD LEANDRO RANGEL, en contra de la señora HAZEL KARELY QUINTERO LÓPEZ, respecto de su hijo E.R.Q.¹

¹ El nombre del niño involucrado en este asunto se reserva para proteger su identidad e intimidad personal, en aras de hacer efectivo el principio constitucional de salvaguardar su interés superior y cumpliendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 129 y s.s. del Código de la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO: NOTIFICAR de este proveído a los señores Comisaria de Familia y Personero Municipal de esta localidad, para lo de sus cargos.

SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SÉPTIMO: RECONOCER a la doctora DIANA MARITZA GARCIA MONTOYA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

OCTAVO: INSTAR a los intervinientes en este trámite, para que cumplan con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el Art. 3 del Decreto 806 de 2020, enviando a las demás partes, de forma simultánea, todo memorial o mensaje que pretendan incorporar al proceso.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

Demandante:	JESÚS ANTONIO PEÑA FERNANDEZ
Demandado:	MARÍA DEL TRANSITO COTE VILLAMIZAR
Proceso	DIVORCIO
Radicado	2022-00252

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022)

JESÚS ANTONIO PEÑA FERNANDEZ, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de MARÍA DEL TRANSITO COTE VILLAMIZAR.

Revisada la demanda, el Despacho advierte que reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procederá a decretar su admisión, ordenando tramitar su actuación por el proceso Verbal, consagrado el Art. 368 y ss del C.G.P.; siendo preciso notificar este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., corriéndole traslado por término de veinte (20) días, para lo que considere pertinente.

En lo tocante a la solicitud de medidas cautelares, el Despacho dispone **NEGAR** el embargo y secuestro solicitado sobre el inmueble ubicado en la Calle 16A # A-17 de la Urbanización San Fernando del municipio de Los Patios, Norte de Santander e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-82262, pues, de la anotación 12 de dicho certificado, se extrae que el predio en mención cuenta con afectación a vivienda familiar, lo cual lo convierte en una heredad inembargable a luz del artículo 7 de la Ley 258 de 1996, de ahí que no resulta viable acceder a la cautela rogada.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil promovida por JESÚS ANTONIO PEÑA FERNANDEZ a través de mandatario judicial en contra MARÍA DEL TRANSITO COTE VILLAMIZAR.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal contemplado en el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el Inc. 1º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, para lo que considere pertinente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

CUARTO: NEGAR el decreto de la medida cautelar solicitada, conforme a lo considerado anteriormente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. DANIEL ANTONIO RODRÍGUEZ MORA, como mandatario judicial del demandante conforme al poder a él conferido.

SEXTO: INSTAR a los interesados del presente asunto a que todo memorial, comunicación y/o petición que pretendan ser allegados e incorporados en esta cuerda procesal, deberá igualmente ser remitido a las demás partes del proceso después de notificadas, tal como lo dispone el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo único del Art. 9° del Decreto 806 de 2020, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MAYRA CRISTINA SOTO HERNANDEZ